

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

NIT: 802.000.339-0

Entre los suscritos a saber **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020, y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del Departamento del Atlántico conforme lo establece el Decreto Departamental No 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JESUS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO** identificada con Nit. 802.000.339-0, como Director General, en virtud de Acuerdo 000015 de 28 de octubre de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y acta de posesión No. 019281 de 1 de enero de 2020, en adelante LA CRA, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 202003027, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el 06 de noviembre de 2020, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 202003027, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.” **2.** Que el valor del convenio se estableció por la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.338.000.000,00) los cuales serían aportados así: El Departamento del Atlántico aportaría la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.038.000.000), y la CRA la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000). **3.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento. **4.** Que los aportes a realizar durante la vigencia 2020 fue por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 2.340.000.000 M/CTE), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202003286 de fecha 28 de octubre de 2020 expedido por el



ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

NIT: 802.000.339-0

Subsecretario de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico. Los aportes a realizar durante la vigencia 2021 por valor de VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 23.125.000.000 M/CTE) y 2022 por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 1.573.000.000 M/CTE) por la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales otorgada por la Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la Ordenanza 506 de fecha 27 de Octubre de 2020. **5.** Que el día seis (06) de noviembre de 2020 el Subsecretario de Presupuesto Departamental expidió Compromiso Presupuestal No.202005705 por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 2.340.000.000 M/CTE). **6.** Que el día 04 de agosto de 2022 fue remitido a este despacho a través de correo electrónico, solicitud por parte del Subsecretario de Gestión Agropecuaria y supervisor del convenio, para la celebración de prórroga y adición al Convenio Interadministrativo de Cooperación No.202003027. En dicho escrito el supervisor manifestó entre otras cosas que: “(...) *Es importante precisar que el proyecto inicialmente contó con un valor total estimado para ambos distritos de riego de \$ 62.178.387.822,75, discriminado así:*

COMPONENTE	COSTOS DIRECTOS INDIRECTOS	INTERVENTORIA	TOTALES
Renovación de redes hidráulicas, infraestructura, equipos y componentes eléctricos.	\$ 27,672,088,795.00	\$ 1,937,046,215.65	\$ 29,609,135,010.65
Mantenimiento de la infraestructura existente de los distritos de riego.	\$ 30,438,554,030.00	\$ 2,130,698,782.10	\$ 32,569,252,812.10
	\$ 58,110,642,825.00	\$ 4,067,744,997.75	\$ 62,178,387,822.75

No obstante el alcance del proyecto, teniendo en cuenta las limitaciones fiscales del Departamento, y buscando obtener resultados en el corto plazo, el departamento celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027 que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

NIT: 802.000.339-0

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.” cuyo valor ascendió a la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.338.000.000), suma que se discriminó mediante Anexo Técnico y en donde se discriminan las acciones a ejecutar en cada distrito de riego y para cada uno de los componentes buscando iniciar la ejecución del proyecto.

-Para el caso de Repelón, se planeó realizar las siguientes actividades:

1. Mantenimiento y Rehabilitación Canal de aducción. 2. Rehabilitación y mantenimiento Unidades de Bombeo para canal superior. 3. Rehabilitación y mantenimiento Unidades de Bombeo para canal Inferior. 4. Reposición Unidades de Bombeo Secundarios y red hidráulica con contadores desde la Caseta 1 a la 12 5. Rehabilitación, reparación y reemplazo de compuertas Canal Superior. 6. Revestimiento de sección de Canal Superior 7. Rehabilitación, reparación y reemplazos de compuertas Canal Inferior. 8. Renovación del componente eléctrico.

-Para el caso de Santa Lucía, se acordó realizar las siguientes actividades:

1. Mantenimiento y rehabilitación de rejillas de limpieza. 2. Reposición de las unidades de bombeo. 3. Rehabilitación del canal de conducción de agua desde estación principal. 4. Mantenimiento y rehabilitación compuertas. 5. Mantenimiento y rehabilitación de canales principales.

Circunstancias que justifican la adición en recursos para el proyecto y prórroga del convenio de cooperación: Como ya se dijo, inicialmente el proyecto contempló para el Distrito de Riego de Repelón la realización de las actividades mencionadas con anterioridad. Para ejecutar la totalidad del proyecto se hace necesario realizar las siguientes actividades faltantes con los siguientes costos, en lo que respecta al Distrito de Riego de Repelón:



ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

NIT: 802.000.339-0

DISTRITO DE RIEGO REPELÓN - PRESUPUESTO ADICION			
Item	Descripción		Valor Total precios nuevos
1	CANAL SUPERIOR	Corresponde al suministro e instalación de aproximadamente 50 km de tubería entre las subestaciones 1 a la 12, sus respectivos accesorios de conexión, válvulas de control, unidades de bombeo completas e hidrocontadores para la entrega predial.	\$ 13,583,955,873
2	TRABAJOS DE EMBELLECIMIENTO DE CASSETAS	Corresponde a los trabajos de excavación y pintura para proteger las estaciones de bombeo principal y subestaciones de la 1 a la 12.	\$ 455,833,850
3	OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA A LAS REDES	Corresponde a las obras civiles complementarias para la limpieza de sifones, revestimiento de las darsenas para impermeabilización, accesorios de las redes y suministro de unidades de bombeo para redes norte. Así mismo la recuperación de las motobombas existentes de la caseta de bombeo principal	\$ 3,479,629,992
4	ESTACION DE BOMBEO PRINCIPAL CANAL SUPERIOR	Corresponde a la instalación de válvulas de aire, antiretorno y la flauta de conexión del sistema para interconexión	\$ 225,208,484
5	CARRETEABLE CANAL SUPERIOR	Corresponde a las obras civiles para recuperar dos tramos de una vía secundaria que conecta proyectos productivos con las vías del distrito hacia las subestaciones	\$ 62,614,625
6	INSTALACIÓN TUBERÍA NOVAFORT CASSETAS	Corresponde a la instalación de tubería de gran diámetro para ampliar las tomas de agua a los carcamos de succión de las casetas que tienen redes a la zona norte, por mayor demanda de agua de las unidades de bombeo	\$ 155,385,229
7	BORDA CANAL SUPERIOR	Corresponde a las obras civiles para corregir y proteger un borde de canal superior de rompimiento por limitaciones de suelo	\$ 481,233,559
SUB-TOTAL			\$ 18,443,861,612
ADMINISTRACION			\$ 3,319,895,090
IMPREVISTOS			\$ 922,193,081
UTILIDAD			\$ 1,291,070,313
TOTAL GENERAL			\$ 23,977,020,096
VALOR SUBTOTAL INTERVENTORIA			\$ 1,918,161,608
VALOR TOTAL			\$ 25,895,181,704

La realización de las actividades antes descritas busca satisfacer la necesidad de incrementar las redes hidráulicas y unidades de bombeo contratadas para lograr la cobertura pretendida en los proyectos productivos. Tal incremento en las redes hidráulicas busca atender la totalidad de los usuarios beneficiarios de los distritos de riego pues estos aumentaron el número de hectáreas de los proyectos productivos a intervenir. Los valores antes mencionados provienen de la actualización del proyecto por parte de estructurador (Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.). Por lo anterior, es indispensable adicionar recursos con el fin de cumplir con las metas del proyecto, en una cuantía de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 25,895,181,704. 00) haciéndose necesaria igualmente la prórroga del convenio para cumplir con las actividades proyectadas a la finalidad del proceso, hasta 31 de diciembre de 2023 (...)" 7. Junto a dicha solicitud es enviado oficio de la CRA solicitando las modificaciones, el respectivo soporte del presupuesto por parte del operador y la viabilidad técnica por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental. 8. Que mediante la Ordenanza Departamental 571 de 2022 se ordenó entre otras cosas "AUTORIZAR A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2023 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CODIGO BPID 2020002080181, MEDIANTE LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 202003027

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

NIT: 802.000.339-0

DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA.” HASTA POR UN VALOR DE VEINTIDOS MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 22,010,904,448.00) M/CTE, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO (ICLD), DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Actividad	2022	2023	TOTAL	VF
Ejecución proyecto	\$3.884.277.256	\$22.010.904.448	\$ 25,895,181,704	\$22.010.904.448

9. Que anexa a la presente solicitud de adición se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202201806 de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Departamental por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.884.277.256 M/CE), Ordenanza Departamental 571 de 2022 en donde se cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2023 por la suma de VEINTIDOS MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.010.904.448), y autorización de rediseños presentada por Puerta de Oro S.A.S. de acuerdo con acta modificativa No.3. **10.** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato o convenio, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **11.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones cuando sea necesario

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

NIT: 802.000.339-0

para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que el Consejo de Estado en concepto con radicación 1476 de fecha 22 de noviembre de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo, sostuvo lo siguiente: “Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado.” **15.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 202003027. Así las cosas, se procede a adicionar y modificar el convenio en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 202003027 y prorrogar el plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 202003027 en la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 25.895.181.704,00). **Parágrafo:** El valor de la presente adición será desembolsado por el DEPARTAMENTO de la siguiente manera: a) La suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.884.277.256 M/CE) dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de la presente adición y prórroga. b) La suma de VEINTIDOS MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL



ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

NIT: 802.000.339-0

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.010.904.448 M/CTE) durante la vigencia 2023 en un desembolso al treinta (30) marzo del 2023. En todo caso los desembolsos se realizarán teniendo en cuenta el cronograma de pagos que se establezca en los contratos de obra e interventoría que celebre la CRA para garantizar la suficiencia de recursos para atender los compromisos que celebre en forma oportuna. **CLÁUSULA TERCERA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 202003027 hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el convenio inicial. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 202201806 de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Departamental por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.884.277.256 M/CE). Así mismo, se cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2023 por la suma de VEINTIDOS MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.010.904.448) aprobadas mediante Ordenanza Departamental 571 de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la prórroga continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el convenio principal, es decir el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

